



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Interesado	Álvaro Andrés Niño Ortega
Causante	Luis Roberto Niño Niño
Radicado	05001-31-10-011-2022-0026600
Instancia	Primera
Decisión	Reconoce Calidad de Herederas - Reconoce Personería - Ordena Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados - Requiere a la Apoderada de la Parte actora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 CGP, se reconocen la calidad de herederas a las señoras MYRIAM ESPERANZA RUIZ ROMERO identificada con cedula N° 39705466 y MYRIAM STHEFANY NIÑO RUIZ identificada con cedula N° 1152186476, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del numeral 4° del artículo 488 CGP. Las pruebas del estado civil que acreditan su grado de parentesco con el causante.

Así mismo, en los términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado Jorge Alberto Ríos, portador de la T. P. 255692 del CSJ, para representar a las herederas antes mencionadas.

Por otro lado, se dispone la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ROBERTO NIÑO NIÑO conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 04/03/2014, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro.

Finalmente, se requiere a la apoderada de la parte actora para que se sirva realizar la solicitud de medida cautelar a la Inmobiliaria Umbral Arrendamientos y Avalúos en debida forma, y en relación a requerir a las coherederas se le recuerda a la profesional del derecho que en la audiencia de inventarios y avalúos se deben relacionar todos los bienes que hacen parte de la masa sucesoral tanto activos como pasivos.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cf2ec647e25f9422279b29c7876382304c4426f2647202c028d3b58c7e6766**

Documento generado en 01/08/2022 12:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>